



MODELO N° 59

Contrato de consorcio

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una donde conste el contrato de consorcio que suscriben de una parte, Constructora los Jardines S.A., representada por su Gerente General, Sr. Juan Esteban Fernández Alcántara, identificado con DNI N° 26552894, inscrito en los Registros Públicos de Trujillo con Partida Electrónica N° 12021007, con domicilio legal en la Av. Húsares de Junín N° 1039 - Of. 103; y de la otra parte, Castañeda Guzmán Asociados S.R.L., debidamente representado por el Sr. Luis Alberto Castañeda Alarcón, identificado con DNI N° 17459232, inscrito en los Registros Públicos de Trujillo con Partida Electrónica N° 12004866, con domicilio legal en el Jirón Pizarro N° 694, en los términos y condiciones siguientes:

Primera: Antecedentes

La constructora UNICOM (Abamsa - Construcción y Administración S.A.) con RUC N° 20516416794, con domicilio en Av. Fátima N° 1201 urbanización La Merced, ha obtenido la buena pro para la ejecución de la obra: rehabilitación y mejoramiento a nivel de asfaltado de la carretera Huanchaco, tramo kilómetro 2 al kilómetro 57 ubicada en la ciudad de Trujillo-La Libertad.

Las partes intervinientes han sido favorecidas para realizar un subcontrato de obra con la constructora UNICOM (Abamsa - Construcción y Administración S.A.), a quien en adelante se denominará la constructora, para lo cual acuerdan formar el consorcio Castañeda Guzmán, quien en adelante se denominará el consorcio.

Segunda: Objeto del contrato

Por el presente documento, ambas partes acuerdan voluntariamente conformar un consorcio para la ejecución del subcontrato de movimiento de tierras y transporte correspondiente a la obra señalada en la cláusula precedente.

Tercera: Duración

El presente consorcio tendrá una duración de 360 días naturales contados a partir de la firma del subcontrato de obra, hasta la aprobación de la liquidación del mismo, ambas partes se comprometen a ampliar la duración del consorcio de acuerdo a las siguientes cláusulas: adicionales (por mayores metrados y/o partidas nuevas) y ampliaciones de plazos por causas no atribuibles al consorcio.

Cuarto: Representante legal

Ambas partes acuerdan nombrar como representante legal del consorcio a la Sra. María Peralta Fernández, identificada con DNI N° 10072379, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Firmar a nombre del consorcio el subcontrato de movimiento de tierras y transporte correspondiente a la obra rehabilitación y mejoramiento a nivel de asfaltado de la carretera Huanchaco kilómetros del 2 al 57, con la constructora.
2. Firmar contratos con clientes y proveedores desde el inicio del consorcio.
3. Las señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil para representar al consorcio ante terceros.
4. Ejercitar los derechos del consorcio y cumplir con las obligaciones que deriven de la ejecución del subcontrato de obra hasta la liquidación del subcontrato (incluye adicionales, ampliaciones de plazos y mayores costos que se generen).
5. Recabar los pagos y/o cheques que se giren como consecuencia de la ejecución del subcontrato con la constructora de cada una de las valorizaciones y adicionales hasta su liquidación.
6. Necesariamente serán dos firmas: una de cada representante legal (por Constructora los Jardines S.A. el Sr. Juan Esteban Fernández Alcántara y por Castañeda Guzmán Asociados S.R.L. el Sr. Luis Alberto Castañeda Alarcón), para abrir, transferir fondos, cerrar cuentas bancarias, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, sobregiros en cuenta corriente, solicitar cartas fianza y/o pólizas de caución a nombre del consorcio, cobrar cheques girados a nombre del consorcio, a sola firma mancomunada, obtener créditos comerciales, girar, aceptar letras, pagarés, comprar y/o vender activos a nombre del consorcio, la emisión o giro de cheques de las cuentas corrientes del consorcio y las cobranzas de pagos y cheques del consorcio.

Quinto: Domicilio legal del consorcio

El consorcio fija su domicilio en Av. Húsares de Junín N° 1039 Of. 203.

Sexto: Participación

Ambas partes acuerdan señalar que la participación de las utilidades de la obra y los gastos que ocasionen para la ejecución del presente subcontrato serán de la siguiente manera:



Constructora los Jardines S.A. ===== 50%
Ponce Castañeda Guzmán S.R.L. ===== 50%

Sétimo: Responsabilidad

Ambas partes declaran que se responsabilizan en forma solidaria y total con respecto a la ejecución de la obra, en el aspecto técnico, económico y legal sin que esta responsabilidad sea limitada por el porcentaje de participación de las partes en este consorcio; asimismo, el representante legal del consorcio participa en la responsabilidad de lo expuesto en esta cláusula.

Octavo: Fianzas

Se acuerda que la carta fianza y/o póliza de caución correspondiente al adelanto en efectivo la proporcionará Constructora los Jardines S.A. de acuerdo a lo establecido en el subcontrato respectivo.

Noveno: Organización

Se acuerda que dentro de los 15 primeros días útiles posteriores a la firma del presente contrato las partes suscribirán el correspondiente acuerdo interno.

Décimo: Modificación del contrato

El consorcio, por mutuo acuerdo de ambas partes, podrá modificar los términos del presente contrato, mientras la obra no cuente con la liquidación final del subcontrato; asimismo, el representante legal del consorcio no será reemplazado hasta la liquidación del subcontrato.

Undécimo: Jurisdicción y competencia

Ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil peruano y a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios fijados en la parte introductoria de este contrato donde se harán válidamente los requerimientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente contrato.

Agregue usted Señor Notario la introducción y conclusión de Ley, inserte lo pertinente y sírvase cursar los partes respectivos.

Lima, 5 de setiembre de 2010.

Firmado: una firma ilegible y una impresión dactilar.- Un sello que dice Constructora los Jardines S.A. Juan Esteban Fernandez Alcántara.

Firmado: una firma ilegible y una impresión dactilar.- un sello que dice Castañeda Guzmán Asociados S.R.L.- Luis Alberto Castañeda Alarcón.

Abogado que autoriza la presente minuta.- Una firma ilegible.- Un sello que dice (...) Abogada.- Reg. CAL 12814.